



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca, Estado de México
07 de Marzo de 2024

LICENCIADO

FRANCISCO LEONARDO GARCÍA FERREYRA

ENLACE DE MEJORA REGULATORIA

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANIAS DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANIAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ARTESANAL MANOS MÁGICAS PARA QUEDAR COMO SIGUE: REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ARTESANAL MANOS MÁGICAS.**, así como a su respectiva solicitud y formulario de la **Actualización Periódica** del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANIAS DEL ESTADO DE MÉXICO y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;



4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecte derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;
5. La artesanía es una expresión de la creatividad y de la identidad mexiquense, que enriquece la diversidad de la expresión de la cultura, es considerada en el Estado de México una actividad prioritaria para el desarrollo económico, social y cultural, para lo cual, el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México (IIFAEM) tendrá como uno de sus objetivos identificar a la artesanía como una actividad económica rentable;
6. La Encuesta Nacional de Consumo Cultura de México 2012, reconoce que en México había 7,533,943 personas de 12 y más años que se dedicaban a la producción artesanal local, el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, estimaron que a nivel nacional había un total de 12,896,833 personas artesanas;
7. El proyecto de regulación tiene como objetivo contribuir a mejorar el nivel socioeconómico de las personas artesanas del Estado de México mayores de 18 años, a través del fortalecimiento de su producción artesanal y de la adecuación de espacios y talleres, otorgando apoyos económicos, y
8. Mediante oficio número 226C0101000005S/005-A/2024, la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género del IIFAEM, autorizó el proyecto de regulación, a efecto de que se continuaran con los trámites administrativos correspondientes.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:



RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado, es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y el Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.
2. El proyecto de regulación representa la única normativa que lo sustenta.
3. El documento fue revisado y aprobado por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género del IIFAEM, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
4. De conformidad con el Artículo 43 de la Ley de la materia, esta Comisión Estatal determina que la definición, cobertura, objetivo general, población, requisitos y criterios del programa y tipo de apoyo, son elementos esenciales de la regulación que no podrán modificarse. Si la regulación presenta cambios a dichos elementos, esta deberá sujetarse al proceso de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en la Ley.

En lo sucesivo, se le solicita anexar al documento a revisar el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria del IIFAEM, mediante la cual se apruebe la exención del Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MTRO PALEMÓN JORGE CRUZ MARTÍNEZ

DIRECTOR GENERAL

234dede96fa874d1fc181290555f760e84fd6c59cfc5b61cc17809da5fb50b8

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: Oficio_Dictamen_firmado.pdf
Secuencia: 48097413

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

234dede96fa874d1fc181290555f760e84fd6c59cfc5b61cc17809da5fb50b8

Firmante	Nombre:	PALEMON JORGE CRUZ MARTINEZ	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	CUMP550222HMCRRRL03			
Firma	# Serie:	2fe8	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2024-03-07T17:44:36Z / 2024-03-07T11:44:36-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	51 0f 28 86 82 66 a0 02 30 3c f1 cb c0 42 9b c3 60 b7 ac 9b bb 4b a2 3e 54 11 ed 35 28 ea 24 4f 22 8e a7 78 87 56 05 25 b5 35 19 1b 1e 46 1e 15 0b 61 71 6c a0 43 ef f2 91 0a cf 65 76 ab 8e ce 60 21 ee 73 97 cf 06 3d 2d 60 e8 f2 74 48 9c 45 f7 fa 77 2d 77 ac 02 76 c8 63 72 cd b8 3d 13 5e 6f b9 ed b4 9e ed 28 97 e4 04 d1 cf 36 b0 49 af 87 25 24 a7 4e ea 2e 9c 87 ae d5 26 ac d0 93 d0 2d e3 20 f2 4a 95 39 08 08 0a 1b b3 3e 09 0a 57 19 99 5d 53 e4 67 4b 10 5f 43 22 ab ef bb 4a e7 e5 6f 6d d8 eb 91 14 92 a8 2c 0b ba 4b 31 5b f1 2a d0 19 de f5 85 57 03 a0 fc da 2b d2 42 b1 83 a2 30 6d cb ca 0a 95 db df fd 4c 76 a2 cc 29 50 3a 3c 9c bc a5 7b ff fe 6d a1 66 14 dd 98 06 6f 71 29 5a e8 a7 ee 08 e0 ca f2 ae db a9 87 a7 c5 ed 73 ee c5 8e 7b 6a 49 30 32 d9 9c 62 ca 84 e3			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2024-03-07T17:44:37Z / 2024-03-07T11:44:37-06:00			
	Nombre del respondedor:	ocsp			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	2fe8			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2024-03-07T17:44:36Z / 2024-03-07T11:44:36-06:00			
	Nombre del respondedor:	E			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	15140061			
	Datos estampillados:	234DEDE96FA874D1FC181290555F760E84FD6C59CFDC5B61CC17809DA5FB50B8			